

ANEXO I

Precios por ramas de enseñanza conducentes a la obtención de títulos universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (artículos 1.1, 4 y disposición transitoria única del Decreto 96/2006, de 21 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a Precios Públicos).

ENSEÑANZAS DE POSGRADO

MASTER

Rama	Precio crédito/euros
Ciencias de la Salud	24,44
Enseñanzas Técnicas	23,00
Ciencias Experimentales	18,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	15,51
Humanidades	13,84

ANEXO II

POSGRADOS OFICIALES AUTORIZADOS
EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

(Decreto 14/2006, de 9 de febrero, BOC 16 de febrero)

1. Programa Oficial de Posgrado en Hidráulica Ambiental.
2. Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado y Máster en Estudio del Dolor.
3. Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Química y de Procesos.
4. Programa Oficial de Posgrado. Máster Europeo en Ingeniería de la Construcción.

06/13895

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de recurso de reposición en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 8 de agosto de 2006, a don Carlos González Pesquera (por «RECUPERACIONES FERRICAS Y METALICAS, S. A.»), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

El 30 de junio de 2005 se impuso una sanción a RECUPERACIONES FÉRRICAS Y METÁLICAS por importe de 601,02 euros como entidad responsable del abandono, vertido o eliminación de residuos conforme lo dispuesto en el art. 34.3. letra b) de la Ley de Residuos.

II

Tras intentar infructuosamente notificar la anterior Resolución, fue anunciada en el Tablón de edictos del último domicilio conocido del representante de la entidad don Rafael González González, así como en el BOC nº156 de 16 de agosto de 2005.

III

El 26 de diciembre 2005 y, una vez firme la sanción impuesta, fue liquidada la misma otorgando los plazos de pago en voluntaria y siendo informado el representante de la entidad de los plazos en ejecutiva.

IV

El 1 de febrero de 2005 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito formulado por don Roberto González González y don Carlos González Pesquera, alegando en síntesis que los vertidos de residuos lo están en el camino o servidumbre de acceso y fuera de la parcelas denunciadas y, asimismo después de las conversaciones con funcionarios y autoridades municipales para resolver el problema, la concejalía de obras estipuló acometer la realización de un badén de hormigón a lo ancho de la entrada del camino para impedir que puedan entrar furgonetas y proceder a su descarga. La sanción impuesta no ha sido abonada, ni su importe avalado.

V

El 30 de junio de 2006 y, a instancia de las diligencias informativas 152/06 de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en cumplimiento de lo acordado por la Fiscalía de Coordinación del Medio Ambiente y Urbanismo General del Estado respecto vertederos ilegales con riesgo de incendios, se informa sobre el estado actual del mismo.

VI

El 6 de julio de 2006 fue emitido informe por los servicios técnicos municipales (SMT) cuyo contenido obra en el expediente y, en el que respecto a la obras a acometer, señala deben serlo a cargo de los propietarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para resolver los recursos de reposición interpuestos frente a los actos dictados en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El escrito formulado, aun cuando no lo diga expresamente, tiene la consideración de recurso de reposición preceptivo a actos tributario locales, por aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el art. 110.2 y DA 5ª de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre en relación con el art. 14.2 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO.- De las alegaciones formuladas ninguna se refiere al contenido ni forma de la liquidación practicada, ni por tanto, desvirtúa la misma, que, en todo caso, es un acto de ejecución tributario de la imposición de un sanción firme y consentida, al no haber sido recurrida la resolución que la impuso, dictada el 30 de junio de 2005, ni en vía administrativa ni en vía jurisdiccional.

Por todo lo cual, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Roberto González González y don Carlos González Pesquera contra la liquidación del importe de 601,02 euros de la sanción impuesta en concepto de vertido de residuos.

2º.- Habida cuenta del plazo transcurrido sin que la sanción haya sido abonada ni avalado su importe al objeto de recurrir la misma en vía administrativa, procede formular la providencia en apremio por la liquidación de la sanción no abonada con los recargos correspondientes.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Santa Cruz de Bezana, 4 de octubre de 2006.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/13216